



REF: DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 385, MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA PIE, LICITADO EN EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, CUYA CONVOCATORIA FUE AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, Y LO ADJUDICA AL COLABORADOR ACREDITADO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 591

SANTIAGO, 01 JUN 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N°21.516; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 785, 947, 949, 950, 1015 y 1023, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; en las Resoluciones Exentas N°s 334, 335, 336 y 519, todas de 2023, de este Servicio, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus



propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

4° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

5° Que, a través de la Resolución Exenta N° 334, de 30 de marzo de 2023, se procedió a invalidar parcialmente las Resoluciones Exentas N°s 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que resolvieron el Segundo Concurso Público en comento, en las regiones Metropolitana, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos, de Magallanes y la Antártica Chilena y de Antofagasta, respectivamente, respecto de los códigos que se indican y a la etapa que se señala.

6° Que, en consecuencia, se procedió a evaluar nuevamente todas las propuestas presentadas por los colaboradores a los códigos que se individualizan en la precitada resolución, y que fueron declaradas admisibles técnicamente por haber acompañado la carta compromiso relativa al "Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", que consta en el Anexo N°5 del concurso en mención, de conformidad con las bases que lo rigen, entre ellos el código 385, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE.

7° Que, mediante la Resolución Exenta N° 519, de 15 de mayo de 2023, se resolvió parcialmente dicha convocatoria en la Región de Coquimbo, adjudicando el código 385 antes individualizado, a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI, Rut N°65.036.400-7, nota 2,850, por cuanto fue la propuesta que obtuvo mayor puntaje de evaluación y cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas que rigieron el mencionado concurso público de proyectos.

8° Que, la Resolución Exenta N°334, de 2023, en su resuelto tercero, dispuso que los colaboradores acreditados que se adjudicaran los proyectos tendrían un plazo máximo de 8 días hábiles, para remitir vía digital los documentos y antecedentes señalados al Anexo N°5 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", a los correos electrónicos señalados en dicha resolución. Por su parte, las bases administrativas del concurso señalan que "Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas (Anexo N°5), antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22° de la Ley N°21.302, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) que resultaren precedentes".

9° Que, don Iván Zamora Zapata, en representación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI, mediante el Oficio N°65, de 18 de mayo de 2023, manifiesta su decisión de desistirse de la adjudicación del proyecto código 385, modalidad PIE.

10° Que, de acuerdo con lo informado por la Directora Regional de la Región de Coquimbo a través del memorándum N°73, de 22 de mayo de 2023, la Corporación Acogida es el colaborador



acreditado con mayor puntaje, que sigue a continuación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI, a fin de proceder con los actos administrativos que permitan readjudicar el código 385, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE.

11° Que, el proyecto presentado por la Corporación Acogida al código 385, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE, cumple con las dos etapas de evaluación establecidas en las bases administrativas por las cuales se rigió el concurso en comento, y de acuerdo con la Resolución Exenta N° 519, de 15 de mayo de 2023, que resolvió parcialmente dicha convocatoria en la Región de Coquimbo, y sus antecedentes fundantes, acta final de evaluación y pautas y actas de evaluación de los proyectos presentados, corresponde a la propuesta mejor evaluada que sigue en puntaje a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI, con una nota 2,750.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del código 385, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE, a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI, Rut N° 65.036.400-7, dispuesta por la Resolución Exenta N° 519, de 2023.

SEGUNDO: ADJUDÍQUESE el código 385, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE, a la Corporación Acogida, Rut N°65.135.476-5, con un puntaje 2,750, por haber cumplido con las dos etapas de evaluación y obtenido mayor puntaje.

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución y notifíquese de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GBT/MAM/YDH/DRZ/MMG/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Coquimbo (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.